



JUICIO DE INCONFORMIDAD

**EXPEDIENTE COMISIÓN DE
JUSTICIA: CJ/JIN/56/2019**

ACTOR: Claudia Ernestina Hernández Espino

AUTORIDAD RESPONSABLE:
Comisión Organizadora Electoral en el Estado de Durango

ACTO IMPUGNADO: "La omisión de atender la solicitud de realizar Convocatoria a Sesión de la Comisión Organizadora Electoral en el Estado de Durango"

COMISIONADO PONENTE: Homero Alonso Flores Ordóñez

**CIUDAD DE MÉXICO A 25 DE ABRIL
DEL 2019**

Visto. I. La resolución al expediente TE-JDC-50/2019 emitida el veintidós de abril de dos mil diecinueve por medio del cual ordenan remitir las constancias relativas a los diversos medios de impugnación interpuestos los pasados 23 de febrero, 24 de febrero, 04 de marzo, 05 de marzo 14 de marzo y 19 de marzo, a fin de que esta Comisión de Justicia substancie los juicios en cuestión.

II. El auto de turno emitido el veinticinco de abril del presente año acordado por el presidente de esta Comisión de Justicia ante la fe del Secretario Ejecutivo, quienes turnaron a esta ponencia el expediente identificado con la clave CJ/JIN/56/2019, con motivo del medio de impugnación promovido el diecinueve de marzo por Claudia Ernestina Hernández Espino a fin de controvertir la entrega de constancia de validez para la candidatura a presidente municipal por el PAN en Durango."



III. Entre las constancias remitidas por el tribunal se encontraron dos escritos de desistimiento relativos a los juicios de inconformidad promovidos el catorce y diecinueve de marzo de dos mil diecinueve por la C. Claudia Ernestina Hernández Espino.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, párrafo primero, inciso j), 43, párrafo primero, inciso e), 46, 47, 48 de la Ley General de Partidos Políticos; 228, apartado dos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 2, 89, apartado 4, 119, inciso c), 120, inciso c) y 118 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional; así como los artículos 2, 115, 120, 122, 125 y 132 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, se acuerda lo siguiente:

ACUERDO

I. Siendo las 11:00 horas del veinticinco de abril del dos mil diecinueve se le previene a la C. Claudia Ernestina Hernández Espino para que en un plazo de 72 horas a partir de la publicación del presente ratifique o refute el contenido del escrito de desistimiento que obra en esta Comisión de Justicia respecto de su medio de impugnación promovido ante la Comisión Organizadora Electoral el pasado diecinueve de marzo del presente año. -----

II. En caso de no presentarse se tendrá por valido el escrito de desistimiento. -----

NOTIFÍQUESE a la actora así como al resto de los interesados por medio de los estrados físicos y electrónicos de esta Comisión de Justicia; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 128, 129, 130 y 136 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción



COMISIÓN
DE JUSTICIA
CONSEJO NACIONAL

Nacional. -----

Así lo acordó y firma el Comisionado integrante de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, encargado de la instrucción, ante el Secretario Ejecutivo que da fe.-----

COMISIONADO

HOMERO ALONSO
FLORES ORDOÑEZ

SECRETARIO

MAURO
LÓPEZ MEXÍA

